

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 058 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 23 ENE 2015

**VISTO:**

El Memorando N° 111-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 09 de enero de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 por Menores Metrados del Presupuesto Adicional N° 02 por Partida Nueva, formulado por la empresa Contratista el Consorcio Ayacucho, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, Distrito de Colta y Oyolo, Provincia de Paúcar del Sara Sara, Departamento y Región Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 023-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 20 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Ayacucho, para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, Distrito de Colta y Oyolo, Provincia de Paúcar del Sara Sara, Departamento y Región Ayacucho", por la suma de S/32' 265,975.69, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, por la Carta N° 026-2014/RL-CA, presentada con fecha 31 de julio de 2014, a la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A., a cargo de la Supervisión de la Obra en mención, el citado Consorcio Ayacucho remite el expediente que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02, denominado "Cambio de Tuberías PVC a HDPE, incluye su Movimiento de Tierras", el cual está referido, según indica, al reemplazo de las tuberías de Policloruro de Vinilo (PVC) corrugadas que figuran en el Proyecto para la conducción del flujo de canales, por tuberías de Polietileno de Alta Densidad (HDPE) corrugadas, incluyendo el mayor metrado de movimiento de tierras, pues existe un redimensionamiento de diámetros y longitudes de tuberías; solicitando por lo señalado, su revisión y trámite correspondiente;

Que, con la Carta N° 070-2014-ISASRH/CORPEI S.A.-HRT-JS, presentada a la Entidad con fecha 10 de noviembre de 2014, la antes referida empresa Supervisora hace llegar el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 02 y el Presupuesto Deductivo N° 02 Vinculante, denominado "Cambio de Tipo de Tuberías

PVC a Tubería HDPE, incluye su Movimiento de Tierras”, los cuales refiere, han sido evaluados encontrándolos conforme; por lo que, solicita su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 856-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 23 de diciembre de 2014, se aprobó el referido Presupuesto Adicional N° 02, por Partida Nueva, denominado “Cambio de Tuberías PVC a HDPE, incluye su Movimiento de Tierras”, en la suma de S/. 18' 209,703.05, incluido el IGV, y el Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante, por Menores Metrados, en la suma de S/. 14' 954,997.35, incluido el IGV;

Que, mediante el Informe N° 031-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/RSG, de fecha 08 de enero de 2015, el Ingeniero Roberto Salazar Gonzales, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado nuevamente el expediente que sustentan los referidos presupuestos, indicando que se ha podido verificar que en el mismo se considera un metrado de 29,453.00 m3 de la partida 04.01.05: Excavación caja de canal en roca fija, que al haber sido reclasificada de acuerdo al material existente alcanza un metrado de 17,939.36 m3, resultando en consecuencia un metrado deductivo vinculante de 11,513.64m3, conforme a la planilla de metrados que acompaña a su informe;

Que, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo, luego de evaluar el referido expediente concluye que, el Presupuesto Vinculante N° 03 del Presupuesto Adicional N° 02 por cambio de tubería generado, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que la ejecución de los trabajos propuestos, son necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto; que la Supervisión ha realizado la verificación correspondiente de las partidas por los trabajos adicionales, así como de los sustentos respectivos; que la incidencia acumulada considerando el presente presupuesto deductivo N° 03 es del 0.85%; finalmente, en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 por Menores Metrados del Presupuesto Adicional N° 03 por Partida Nueva, en la suma de S/. 231, 204.91 incluido el IGV;

Que, con Memorando N° 062-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 09 de enero de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe reseñado precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 por Menores Metrados del Presupuesto Adicional N° 02 por Partida Nueva, en la suma de S/. 231, 204.91 incluido el IGV;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, eleva el expediente que sustenta la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 por Menores Metrados del Presupuesto Adicional N° 02 por Partida Nueva, y concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 21-2015-MINAGRI-PSI-OAJ manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que los presupuestos en mención, se generan por el cambio de tubería PVC a HDPE, y al verificarse que existe un menor metrado de 17,939.36 m3 en la partida 04.01.05: Excavación caja de canal en roca fija, se genera en consecuencia el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 por Menores Metrados del Presupuesto Adicional N° 02 por Partida Nueva, en la suma de S/. 231, 204.91 incluido el IGV, cuya incidencia acumulada de ambos presupuestos es inferior al 15% del monto del





## Resolución Directoral N° 058-2015-MINAGRI-PSI

-2-

Contrato; por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no superan el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme a lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 del Presupuesto Adicional N° 02;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar,** el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 por Menores Metrados del Presupuesto Adicional N° 02 por Partida Nueva, denominado "Cambio de Tuberías PVC a HDPE, incluye su Movimiento de Tierras", en la suma de S/. 231,204.91 (Doscientos Treinta y Un Mil Doscientos Cuatro y 91/00 Nuevos Soles), incluido el IGV, formulado por la empresa Contratista el Consorcio Ayacucho, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, Distrito de Colta y Oyolo, Provincia de Paucar del Sara Sara, Departamento y Región Ayacucho", cuya incidencia acumulada respecto al monto contractual sumado a los presupuestos adicionales N° 01 y N° 02, y presupuesto deductivos N° 01 y N° 02 ya aprobados, es del 0.85 %, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista, el Consorcio Ayacucho; al Supervisor de Obra, a la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A.-CORPEI, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

*[Handwritten Signature]*  
P.Econ. William Pablo Soria Ruiz  
Director Ejecutivo

